administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública, sin que hayan sido presentadas alegaciones al expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado por acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se procede a la publicación de los textos íntegros definitivamente aprobados:

Modificación de ordenanzas, para su aplicación con efectos de 1 de enero de 2022.

- Ordenanza nº 1, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Las tarifas recogidas en el art. 6 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m^3 consumido de agua:	
De 0 hasta 10 m^3	0,3888 €
Más de 10 hasta 20 m^3	0,4718 €
Más de 20 hasta 40 m^3	0,5627 €
Más de 40 m^3	0,6868 €
TARIFA SOCIAL (Por cada m^3 consumido de agua):	
De 0 hasta 10 m^3	0,2919 €
Más de 10 hasta 20 m^3	0,3537 €
Más de 20 hasta 40 m^3	0,4219 €
Más de 40 m^3	0,5152 €

- Ordenanza nº 2, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado.

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,92 €
Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	58,33 €

- Ordenanza nº 3, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio sobre control de vertidos de aguas residuales no domesticas a la red de alcantarillado.

La tarifa recogida en el art. 12.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	249,79 €
Análisis de Industria Alimentaria	360,81 €
Análisis de Industria Metalúrgica	555,11 €

- Ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,92 €
Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	58,33 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: CT4HUa9L5EtMrsB3Njа6
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 22/11/2021
El documento consta de 22 página/s. Página 20 de 22

- Ordenanza fiscal nº 16, reguladora de tasa por la prestación del servicio sobre control de vertidos de aguas residuales no domesticas a la red de alcantarillado.

La tarifa recogida en el art. 10.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	249,79 €
Análisis de Industria Alimentaria	360,81 €
Análisis de Industria Metalúrgica	555,11 €

- Ordenanza fiscal nº 22, reguladora de la tasa por ocupación de la vía publica con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La tarifa recogida en el art. 6 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Feria y fiestas.

ATRACCIONES	
Atracciones infantiles, de hasta 6m lineales.	150€
Atracciones infantiles, incluidos castillos hinchables y similares, de más de 6m lineales.	270€
Atracciones medianas, de hasta 18m lineales (Son aquellas en las que un adulto puede acompañar a un niño: tren de la bruja, dragón, entre otros).	400€
Atracciones de adultos (incluidas pistas de coches de choque).	540€
RESTAURACIÓN	
Bares, restaurantes, churrerías, chocolaterías y similares.	300€ + 1€ m2
Remolque de elaboración y venta de cualquier producto alimenticio: Hamburgueserías, crepes, patatas fritas, entre otros, con hasta 4 mesas de terraza.	30€/m lineal
Hamburgueserías, crepes, patatas fritas, entre otros, con terraza de más de 4 mesas y/o carpa.	20€/m lineal
CASETAS, BARRACAS, PUESTOS Y OTROS	
Tómbolas, bingos y similares.	30€/m lineal
Casetas, puestos de tiro y similares.	15€/m lineal
Puestos de venta.	12€/m lineal

Feria de Todos los Santos y otras festividades.

40% de descuento sobre tarifas de precios de Feria y Fiestas	
Instalación de circos, teatros y similares.	350€
Stand feria comercial.	120€

Romería de San Isidro.

Puesto de venta de cualquier clase, por cada m.l.	3,35 €

Mercado del viernes.

Concesión de autorización	42.57 €
Puestos de venta, por ml, al mes (liquidación por meses anticipados)	4.95 €
Puestos de temporada, por ml, al día	1,69 €
Conforme al art. 26 TRLRHL, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pueda ejercer o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.	

- Ordenanza nº 44, reguladora del precio público por realización de talleres, cursos y otras actividades por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Art. 4. La tarifa de Escuela de Verano queda redactada como sigue:

Por quincena y alumno/a	15,00 €

Art. 5. La reducción en tarifa prevista para Pensionistas y Jubilados queda redactada como sigue:

- Pensionista y jubilados con pensión inferior 2 veces el IPREM	15%

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: CT4HUa9L5EtMrsB3Nja6
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 22/11/2021
El documento consta de 22 página/s. Página 21 de 22

- Ordenanza fiscal nº 48 reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Las tarifas recogidas en el art. 4 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m^3 consumido de agua:	
De 0 hasta 10 m^3	0,3888 €
Más de 10 hasta 20 m^3	0,4718 €
Más de 20 hasta 40 m^3	0,5627 €
Más de 40 m^3	0,6868 €
TARIFA SOCIAL (Por cada m^3 consumido de agua):	
De 0 hasta 10 m^3	0,2919 €
Más de 10 hasta 20 m^3	0,3537 €
Más de 20 hasta 40 m^3	0,4219 €
Más de 40 m^3	0,5152 €

Socuéllamos, 22 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, Mª Elena García Zalve.

Anuncio número 3690

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: CT4HUa9L5EtMrsB3Nja6
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 22/11/2021
El documento consta de 22 página/s. Página 22 de 22